

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 18 de marzo del 2015

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de marzo del dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 177-2015-R.- CALLAO, 18 DE MARZO DEL 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 215-2015-OASA (Expediente Nº 01022231) recibido el 13 de marzo del 2015, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita aprobar el Expediente de Contratación del Proceso de Selección, Licitación Pública Nº 001-2015-UNAC para la "Adquisición de Vales Electrónicos de Consumo para el personal docente y administrativo".

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 020-2015-R del 21 de enero del 2015 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2015; el mismo que, conforme a lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, modificado por Ley Nº 29873, prevé las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año; habiéndose considerado en el numeral 12 del mismo la Licitación Pública para la "Adquisición de Vales Electrónicos de Consumo para el personal docente y administrativo";

Que, el Art. 7º de la Ley de Contrataciones del Estado señala que la Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras; señalando que el referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones, conforme se establezca el Reglamento;

Que, asimismo, el Art. 10º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, señala que el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad;

Que, además, el Art. 12º de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley que, en su Art. 18º prescribe que, una vez se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente; para su solicitud, deberá señalarse el período de contratación programado;

Que, el Art. 13º, Inc. b) de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley Nº 30281, señala los montos para la determinación del proceso de selección para la contratación de bienes, indicando Licitación Pública si el valor referencial es igual o superior a S/. 400,000.00 (cuatrocientos mil nuevos soles); asimismo, el Art. 16º de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Nº 1017, señala que la Licitación Pública se convoca para la contratación de bienes y obras, dentro de los márgenes que establecen las normas presupuestarias; concordante con el Art. 19º Inc. 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, como es el presente caso;

Que, mediante el Oficio del visto, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita aprobar el Expediente de Contratación para la realización del proceso de selección, Licitación Pública Nº 001-2015-UNAC para la "Adquisición de Vales Electrónicos de Consumo para

el personal docente y administrativo”, por un valor referencial total de hasta S/. 1’560,000.00 (un millón quinientos sesenta mil nuevos soles), tomándose en consideración, como sustento de la correspondiente disponibilidad presupuestal, el Informe N° 100-2015-UPEP-OPLA y Oficio N° 124-2015-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 25 de febrero del 2015; así como el Proveído N° 094-2015-OPLA recibido el 10 de marzo del 2015; por los que esta Oficina informa que existe disponibilidad presupuestal para atender los gastos del referido proceso de selección, con cargo a los recursos directamente recaudados de la administración central;

Que, las Universidades Públicas, conforme dispone el Art. 3º numeral 3.1 Inc. e) de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, están obligadas a registrar información sobre su Plan Anual de Contrataciones, los procesos de selección, los contratos y su ejecución, y todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en el Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y en la Directiva que emita el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE; concordante con la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1017;

Estando a lo glosado; al Informe N° 100-2015-UPEP-OPLA y Oficio N° 124-2015-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 25 de febrero del 2015; al Proveído N° 094-2015-OPLA recibido el 10 de marzo del 2015; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60º y 62º, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º APROBAR**, el Expediente de Contratación para la realización del Proceso de Selección Licitación Pública N° 001-2015-UNAC para la “Adquisición de Vales Electrónicos de Consumo para el personal docente y administrativo”, por un valor referencial total de hasta S/. 1’560,000.00 (un millón quinientos sesenta mil nuevos soles), incluido el IGV, el cual debe sujetarse a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF y la normatividad vigente.
- 2º DISPONER**, que a través de la Oficina General de Administración el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 04, Específica del Gasto 2.3.1.1.1.1: “Alimentos y Bebidas”, con cargo a los recursos directamente recaudados de la administración central.
- 3º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – SEACE, Vicerrectores, Comité Especial, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Asociación de Docentes, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, OSCE, SEACE, Vicerrectores, Comité Especial, Facultades, EPG, OAL, OPLA, OCI, cc. OGA, OAGRA, OCP, OFT, OASA, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado y archivo.